

**ACLARACIÓN DE DUDAS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN Nº 2908/2023 (Nº SIGLO 1324/2023/2023), ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA Y PROVINCIAS LIMITROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

Ante la presentación de dudas por las distintas personas interesadas en la licitación del expediente de contratación arriba especificado, y el entendimiento de la pertinencia de algunas de las mismas y, por tanto, de su aclaración y publicación, se procede a publicar las respuestas a las dudas consideradas procedentes en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía.

**CONSULTA Nº 1**

**PREGUNTA 1.1.-** *Siendo nuestra empresa XXX dedicada a la realización de pruebas para el Diagnóstico y disponiendo de 10 Centros en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 2 de dichos Centros en la localidad de LORCA, dotados con todos los equipos y personal necesarios para la realización de Radiodiagnóstico, podríamos realizar pruebas en los siguientes lotes: 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 30, 32 y 33, fundamentalmente en poblaciones de la provincia de Almería y cuya distancia a la citada capital es superior a la distancia a la Ciudad de Lorca.*

*Nuestra consulta es sobre la viabilidad de presentar nuestra oferta como localidad de provincia limítrofe de otra Comunidad y en exclusiva para la provincia de Almería.*

**Respuesta:** Tal como se indica en el mismo título del acuerdo marco: “ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA COMPLEMENTARIA PARA LAS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS A USUARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS) EN CENTROS SANITARIOS Y SERVICIOS PRIVADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA Y PROVINCIAS LIMÍTROFES PERTENECIENTES A OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS”, es viable la presentación oferta en el acuerdo marco, pero no en relación a las necesidades de la provincia de Almería, o en exclusiva para Almería, pues no es esta la configuración de los lotes. Los lotes son los establecidos en los pliegos y los centros ofertados deberán ubicarse en la Comunidad Autónoma de Andalucía o provincias limítrofes siendo posible su adjudicación en los términos recogidos en la cláusula 21 del PCAP se recoge: “El lugar de prestación del objeto del servicio será en los centros sanitarios ofertados por la persona adjudicataria que deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y con carácter excepcional, cuando por motivos de equidad y accesibilidad no fuera aconsejable o no pudieran realizarse conciertos con centros sanitarios situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se podrán realizar conciertos, en las mismas condiciones, con centros sanitarios situados en las provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas”.

Se permite la contratación en provincias limítrofes para garantizar la equidad y la accesibilidad, por tanto, es viable la presentación de su oferta, pero no en exclusiva para Almería

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 1/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **CONSULTA Nº 2**

**PREGUNTA 2.1.-** ANEXO V - FORMULARIO PRESCRIPCIONES MINIMAS, en el apartado del lote 34 - ESTUDIOS COMPLEJOS TAC (fila 76), los criterios mínimos indicados corresponden a equipos de PET-TAC. Entendemos que se subsanará con la prepublicación del citado Anexo.

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

## **CONSULTA Nº 3**

**PREGUNTA 3.1.-** ¿Es posible que una misma empresa presente oferta a una Agrupación/Lote dentro de una UTE y de forma individual o en otra UTE distinta a otra Agrupación/Lote?

**Respuesta:** La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal por lote o agrupación de lotes. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas (Cláusula 5.2 del PCAP), por lo que en principio no se impide la presentación de ofertas en los términos indicados en la consulta si se trata de lotes o agrupaciones de lotes diferentes.

## **CONSULTA Nº 4**

**PREGUNTA 4.1.-** En el caso de que el licitador sea una UTE, ¿cada miembro de la UTE debe presentar memoria individual por su centro principal y tantas memorias independientes por sus variantes?

**Respuesta:** La oferta de la UTE es única y podrá presentar una sola oferta base y tantas variantes (centros) como considere oportunos, por lotes o agrupaciones de lotes.

## **CONSULTA Nº 5**

**PREGUNTA 5.1.-** Con relación a la cumplimentación del ANEXO VII - OFERTA ECONÓMICA, en el caso que el licitador sea una UTE:

- ¿qué se indica como oferta base, dado que parece que el modelo solo considera en ese aspecto a un centro sanitario?
- ¿Es posible la identificación en el ANEXO VII - OFERTA ECONÓMICA de más de una oferta base (no variante), correspondiente al centro sanitario principal de cada uno de los integrantes de la UTE, a los que seguirían sus respectivas variantes?, es decir, ¿La UTE debe presentar una única oferta económica para los centros principales / base?

**Respuesta:** Las empresas que concurren en UTE debe presentar una única oferta económica para una única oferta base y a continuación tantas ofertas variantes como centros oferten por lote o agrupación de lotes.

## **CONSULTA Nº 6**

**PREGUNTA 6.1.-** En los lotes 2,4 y 5, que incluyen estudios de AP, cómo se procedería si tras el primer abordaje de la muestra se precisa de la realización de pruebas de histoquímica, (coste en torno a 150 €), o

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 2/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*incluso diagnóstico molecular (coste entre 200 € y 500 €, según caso), para poder determinar el diagnóstico anatomopatológico.*

**Respuesta:** Si tras la anatomía patológica, se considera necesario ampliar estudio, se devolverá al centro público de origen para su valoración.

### **CONSULTA Nº 7**

**PREGUNTA 7.1.-** *De conformidad con el Anexo VII, Modelo de oferta económica, se solicita la introducción, por parte de los licitadores, únicamente de los campos relativos al número de lote, la identificación del centro sanitario y el precio unitario (exento de IVA); no obstante, el PCAP establece en lo relativo a la oferta económica (Cláusula 7.4 “Criterios económicos”, Agrupación 4, apartado 2) que “la oferta económica de las agrupaciones deberá de ser un valor promedio ponderado por cada uno de los lotes que la componen y del volumen que cada uno aporta a la agrupación”, y además indica “Se calculará el precio medio ponderado de cada oferta realizada a la agrupación aplicando la siguiente fórmula...”.*

*Aunque entendemos que debemos ceñirnos a completar el Anexo por lotes sin añadir ningún otro elemento, solicitamos aclaración respecto a lo siguiente –a riesgo de que pueda considerarse que se ha modificado el Anexo–:*

**7.1.1.-** *¿En caso de que los lotes formen parte de una agrupación debe indicarse? (no hay apartado para indicarlo)*

**Respuesta:** En relación a la oferta económica, se presentará debidamente firmada y fechada, y se ajustará en sus términos al modelo que figura como **anexo VII**, servicio por precios unitarios.

**7.1.2.-** *¿El valor promedio ponderado para cada lote debe calcularlo el licitador y por tanto incluirlo, o es un valor que calculará a posteriori el órgano licitador?*

**Respuesta:** Se calculará el precio medio ponderado de cada oferta realizada a la agrupación aplicando la fórmula establecida en los pliegos por el órgano de contratación.

**7.1.3.-** *En caso de que deba ser introducido por el licitador, ¿se realizará siguiendo el modelo de la fórmula que se indica en el apartado anteriormente mencionado? En dicho caso, ¿se podría modificar el Anexo VII para incluir dicha información?*

**Respuesta:** Ver respuesta anterior

### **CONSULTA Nº 8**

**PREGUNTA 8.1.-** *En el caso de que un licitador presente oferta a dos agrupaciones/lotés y necesite apoyarse en la solvencia de terceros:*

**8.1.1.-** *¿Tendría el licitador que aportar un DEUC por cada agrupación/lote, teniendo en cuenta el caso de que los criterios de solvencia fueran distintos?*

**Respuesta:** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 3/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC (cláusula 6.3.1 letra D, del PCAP).

**8.1.2.- ¿Tendría la empresa que cede la solvencia que aportar un DEUC por cada agrupación/lote?**

En los casos en que el pliego prevea la división en lotes/agrupaciones de lotes del objeto del acuerdo marco, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote/ agrupación a otro/a, se aportará una declaración responsable por cada lote/agrupación o grupo de lotes/agrupaciones al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia (cláusula 6.3.1 letra E, del PCAP).

**CONSULTA Nº 9**

**PREGUNTA 9.1.-** *¿Cuántas ofertas base como centro principal son posibles en una UTE formada por dos empresas?*

**Respuesta:** La oferta de la UTE es única y podrá presentar una oferta base y tantas variantes (centros sanitarios) como considere oportuno, por cada lote o agrupación de lotes a la que liciten.

**CONSULTA Nº 10**

**PREGUNTA 10.1.-** *En relación con la cláusula 1.4.1 del PCAP, rogamos nos indiquen los parámetros que se utilizarán para (i) la valoración de los aspectos técnicos que se identifican en aquella cláusula; y (ii) la distribución de los 25 puntos totales que se prevé respecto de esos mismos aspectos técnicos.*

**Respuesta:** Entendemos que cuando menciona la cláusula 1.4.1 del PCAP se refiere realmente al apartado 1.4.1 “Valoración de los equipos diagnósticos puestos a disposición (Máximo 25 puntos)” de la memoria funcional que se requiere y que se encuentra descrita en el PCAP para cada agrupación y que está publicada en el Perfil del Contratante.

Dicho apartado establece que se valorarán aspectos técnicos de los equipos, indica los aspectos técnicos que se valorarán en la agrupación en cuestión, y establece “Se valora la versatilidad, la precisión, la fiabilidad, los aspectos técnicos y los aspectos más relevantes de los equipos diagnósticos para la prestación del Servicio”.

En respuesta a las cuestiones que plantea, según se indica en el PCAP, la memoria funcional se valora con evaluación no automática (o juicio de valor). No se prevee una distribución de los 25 puntos totales entre los aspectos técnicos.

**CONSULTA Nº 11**

**PREGUNTA 11.1.-** *En el caso de que un licitador presente oferta a una agrupación/lote por un centro principal (oferta base) + 1 variante, y de cara a la posterior adjudicación de contratos basados en distintas zonas geográficas, ¿la puntuación final resultante de la valoración de sus memorias funcionales, es acumulativa por el total de centros ofertados, o cada centro obtendría una puntuación independiente?*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 4/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Respuesta:** Las puntuaciones finales de la valoración de las ofertas presentadas serán independientes por cada uno de las ofertas presentadas, es decir, la oferta base tendrá una puntuación y cada variante (centro) presentado tendrá su puntuación independiente.

**PREGUNTA 11.2.-** *En el caso de que el licitador sea una UTE y cada miembro de la misma presente centro principal (oferta base) + 1 variante, y de cara a la posterior adjudicación de contratos basados en distintas zonas geográficas, ¿la puntuación final resultante de la valoración de las memorias funcionales de cada uno de los centros principales ofertados, sería acumulativa al tratarse de una UTE, o cada centro obtendría una puntuación independiente?*

**Respuesta:** En el caso de presentar oferta empresas en compromiso de constitución en UTE, se ofertará una única oferta base y cuantas ofertas variantes interese presentar a las empresas en compromiso de constitución de UTE en su conjunto, no por cada uno de los miembros de la futura UTE

Cada centro obtendría una puntuación independiente.

#### **CONSULTA Nº 12**

**PREGUNTA 12.1.-** *Cuando un licitador presta el servicio de pruebas diagnósticas en sus instalaciones propias, con las autorizaciones sanitarias pertinentes, mediante un esquema organizativo interno que incorpora la colaboración de terceras empresas en la prestación general (no por referencia a un contrato concreto) de dicho servicio a través del correspondiente convenio de colaboración suscrito entre ellas, ¿es correcto entender que no se trata de un caso de subcontratación a los efectos previstos en la cláusula 30 del Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación?*

**Respuesta:** Sí, se considera subcontratación en los términos previstos en la cláusula 30 del PCAP: “La persona contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo la subcontratación de servidores o los servicios asociados a los mismos, ya que se consideran todas las tareas de la prestación del servicio asistencial como críticas, al tratarse de tareas directamente relacionadas tanto con las características y especificaciones técnicas de los equipos valorados en la adjudicación, como con las capacidades de los profesionales a la hora de garantizar la calidad y precisión de los resultados, especialmente si se trata de pruebas críticas para la salud pública y el poder de policía necesario, por parte de la Administración, para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía”.

#### **CONSULTA Nº 13**

**PREGUNTA 13.1.-** *En el caso de la agrupación de ecografías, en la que en el anexo V dispone 1 línea de Excel por lote para añadir el equipamiento, en caso de diversos ecógrafos, habría que incluir el listado de ecógrafos por cada lote?*

**Respuesta:** Se incluirán tantas líneas como equipos diagnósticos se incluyan en la oferta.

**PREGUNTA 13.2.-** *Sería suficiente añadir en la memoria el listado de ecógrafos y en el anexo V un ecógrafo con los datos específicos en cada lote?*

**Respuesta:** En el caso de que aporte más de un tipo de ecógrafo dentro de un mismo lote, en el ANEXO V se deben añadir tantas filas para ese lote como tipos diferentes ecógrafos se oferten para el mismo.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 5/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## **CONSULTA Nº 14**

**PREGUNTA 14.1.-** *En relación a la presentación de variantes, ¿tiene que ser variantes que existan en el momento de la presentación de la oferta o pueden presentarse como variantes centros que están en curso para el inicio de su actividad? En caso de que sólo se acepten los que existan a todos los efectos a la fecha de la presentación de la oferta: ¿se podría incorporar a futuro una nueva variante? En caso afirmativo, ¿cómo se informarían las condiciones económicas y la oferta asistencial si ya estuviese firmado el acuerdo marco?*

**Respuesta:** Las variantes ofertadas deberán estar autorizadas e inscritas en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios correspondiente a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

En la cláusula 10.4 del PCAP se establece, “Durante la vigencia del acuerdo marco y contratos basados, la persona contratista podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el acuerdo marco y sus contratos basados, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevas instalaciones, equipos y dispositivos para mejorar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas. Todas las mejoras que sean incorporadas al centro por la persona contratista, en lo relativo a instalaciones, equipos y dispositivos o a la ampliación de los existentes, que afecten a la agilidad, a la mejora de la gestión o de la habitabilidad de los pacientes, en relación con los servicios contratados, quedarán incluidos en el contrato, previa autorización expresa del órgano de Contratación”

El término "nuevas instalaciones" se debe entender principalmente como referente a actualizaciones o añadidos como mejoras en infraestructuras existentes, equipamiento avanzado, nuevas tecnologías o software, y no abarca la apertura o incorporación de nuevos centros sanitarios como parte del acuerdo marco existente.

**PREGUNTA 14.2.-** *Los lotes de lectura e informes, ¿se refiere a la lectura e informe de pruebas realizadas en el lote al que pertenecen o de pruebas realizadas por otro centro distinto al adjudicatario?*

**Respuesta:** Los lotes 16, 17, 20, 21 y 27 se corresponden con casos de procedimientos de radiodiagnóstico realizados en centros propios (SAS) y que se remitan dichos estudios para ser informados por el centro contratado.

En el resto de lotes se consideran incluidos los informes en el precio unitario de la prueba.

**PREGUNTA 14.3.-** *En el PCAP, en los puntos 1.4.1 se recogen los aspectos técnicos con los que deben contar los equipos:*

**14.3.1.-** *En relación a los equipos de la agrupación 4 (pág. 59 PCAP), lote 32 (pág. 97 PCAP) y lote 33 (pág. 97 PCAP). Se indica que "Diámetro interior gantry >= 70 (cm)" y "Diámetro interior gantry >= 80 (cm)", ¿podrían concretar cuál de los dos parámetros sería el aplicable?*

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

**14.3.2.-** *En relación a los equipos de la agrupación 5 (pág. 67 PCAP) y lote 34 (pág. 104 PCAP). Se indica "Diámetro interior gantry (cm)", sin especificar el número de cm, ¿podrían indicarnos?*

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 6/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **CONSULTA Nº 15**

**PREGUNTA 15.1.-** *Con respecto a los precios ofertados: entendemos que el precio del acuerdo marco no tiene impacto en la puntuación del contrato basado. ¿Es así?*

**Respuesta:** El precio unitario adjudicado en el acuerdo marco si tiene impacto en la puntuación del contrato basado (con nueva licitación), puesto que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23.3.3 del PCAP, en la adjudicación de los contratos basados con nueva licitación, las empresas no podrán superar en ningún caso las condiciones adjudicadas en el acuerdo marco, entre las que se encuentra el precio unitario. Y a ello se le suma el hecho previsto en la cláusula 23.3.1 del PCAP en el que se recoge que *“Se acudirá a la adjudicación con nueva licitación por considerarse conveniente obtener mejoras relacionadas con el precio unitario”*.

### **CONSULTA Nº 16**

**PREGUNTA 16.1.-** *En el ANEXO VI facilitado, la distribución de lotes dentro de las agrupaciones es erróneo. Entendemos que se subsanará con la prepublicación del citado Anexo.*

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

### **CONSULTA Nº 17**

**PREGUNTA 17.1.-** *En el caso de que un licitador presente diferentes centros médicos, sería recomendable o necesario identificar uno de ellos como oferta base y el resto como variantes en las memorias de cada centro o sería suficiente con identificar una oferta base en el modelo de oferta económica y el resto de los centros médicos como ofertas variantes?*

**Respuesta:** En el caso de que se oferten diferentes centros médicos, la persona licitadora debe identificar cuál es el centro considerado oferta base y resto de centros variantes en toda la documentación que forme parte de la oferta.

### **CONSULTA Nº 18**

**PREGUNTA 18.1.-** *En el supuesto de que el empresario decida recurrir a la solvencia económica de otras empresas (conforme prevé el art. 75 de la LCSP) ¿Deberá esa empresa tercera cumplir de forma independiente el nivel mínimo de facturación exigido o, en su caso, se sumaría la capacidad financiera de las dos para cumplir con el mínimo de solvencia establecido en el apartado 7.5 del PCAP?*

**Respuesta:** En el supuesto en que la persona licitadora para acreditar su solvencia se basase en la solvencia de otras entidades esta sería acumulativa, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 7/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### **CONSULTA Nº 19**

**PREGUNTA 19.1.-** *En el pasado acuerdo marco se establecía respecto a los facultativos extranjeros en fase de homologación de su título de especialista en radiodiagnóstico lo siguiente: En cuanto al documento acreditativo de las titulaciones., en el supuesto que se traten de titulaciones expedidas por países extranjeros, no pertenecientes a la Unión Europea, deberán estar homologados o en trámite de homologación. Mi consulta es: ¿sigue siendo válida esta opción?*

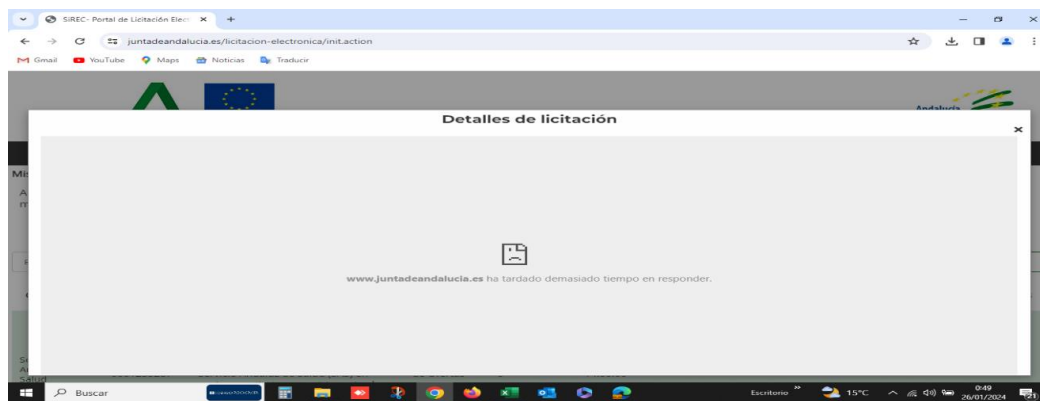
**Respuesta:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 3, apartado a) del PPT en caso de titulación expedida en el extranjero, esta deberá estar homologada o en trámite de homologación.

### **CONSULTA Nº 20**

**PREGUNTA 20.1.-** *Dentro de una agrupación concreta, ¿podemos discriminar a que lotes acudimos y a cuáles no? ¿O por el contrario hay que licitar a toda la agrupación con todos los lotes?*

**Respuesta:** La persona licitadora que presente oferta a una agrupación de lotes tendrá que hacerla a todos y cada uno de los lotes que la componen para poder resultar adjudicataria de la agrupación de lotes no siendo posible la adjudicación de lotes concretos pertenecientes a una agrupación.

### **CONSULTA Nº 21**



**PREGUNTA 21.1.-** *Te adjunto pantallazo de la página de presentación que al meter los lotes en los que quiero participar en la liquidación por parte de Centro Radiológico Macarena S.L., me dice que la página ha tardado en responder.*

**Respuesta:** De conformidad con la información facilitada en relación a SiREC-Portal de Licitación Electrónica

Centro de Atención a Usuarios

En caso de requerir soporte técnico en la utilización de la plataforma:

955 40 55 88

[soporte.licitacion-electronica@juntadeandalucia.es](mailto:soporte.licitacion-electronica@juntadeandalucia.es)

Horario de atención (excepto festivos): De Lunes a Jueves de 09:00 a 18:00 horas viernes de 09:00 a 15:00 horas

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 8/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**PREGUNTA 21.2.-** *Por otro lado, en cuanto al anexo de servidores, que se refiere a la subcontratación de algún tipo de pruebas hechos por terceros o a los servidores informáticos a si están alojados en otra empresa?*

**Respuesta:** El Anexo IX. SUBCONTRATACIÓN se refiere al hecho de que la persona licitadora tuviera previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, entendidos como servidores informáticos. Si procedes, dicho anexo de ha de cumplimentar señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización

**PREGUNTA 21.3.-** *En relación al anexo de la ute, en caso de no ir en Ute hay que presentarlos vacío o simplemente no presentarlos?*

**Respuesta:** Sólo las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deben presentar el Anexo III. COMPROMISO DE FORMALIZACION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

**PREGUNTA 21.4.-** *Y en caso de no ser extranjeros hay que presentar el anexo IV vacío o simplemente no presentarlos?*

**Respuesta:** Sólo las empresas extranjeras, en los casos en que los contratos basados vayan a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden conforme al Anexo IV. DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

**PREGUNTA 21.5.-** *En caso de que la empresa tenga menos de 50 trabajadores, es obligatorio presentar un plan de igualdad? O es aconsejable porque puntúa aunque no tenga obligatoriedad en tenerlo?*

**Respuesta:** En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

Dicha documentación es justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y no un criterio de valoración mediante el cual se asigna puntos a las ofertas de las personas licitadoras.

## **CONSULTA Nº 22**

**PREGUNTA 22.1.-** *Se nos plantean las siguientes dudas a la hora de elaborar la memoria funcional: ¿Se ha de hacer una memoria funcional por cada Agrupación o Lote a los que se presente oferta o vale una única memoria en la que se recoja todas las Agrupaciones y/o Lotes a los que se presenta oferta?*

**Respuesta:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.1.5 del PCAP, los servicios objeto de esta contratación serán ofertados por lotes y agrupaciones de lotes, por lo que habrá de presentarse una memoria funcional por cada agrupación o lote al que se presente

**PREGUNTA 22.2.-** *Con respecto al personal para las Agrupaciones de RM y TAC ¿Se ha de tener Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería?*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 9/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Respuesta:** No es necesario.

### **CONSULTA Nº 23**

**PREGUNTA 23.1.-** *Ruego confirmación si la exploración de la agrupación 3: Eco Doppler de ambos miembros inferiores arterial y venoso estaría incluida en el lote 12 ó 13.*

**Respuesta:** Estaría incluida en el lote 12.

**PREGUNTA 23.2.-** *Ruego indiquen qué tipo de exploraciones se incluyen en el “Lote 13-Doppler de más de 2 regiones arterial y venoso”.*

**Respuesta:** Todas aquellas que incluyan más de 2 regiones anatómicas.

### **CONSULTA Nº 24**

**PREGUNTA 24.1.-** *Al ir a cumplimentar el Anexo V FORMULARIO PRESCRIPCIONES MINIMAS, hemos detectado que las casillas a cumplimentar de Criterios Mínimos del LOTE 34 son exactamente igual que las de la Agrupación 6, entendemos que se trata de un error ¿ Es así? En caso de tratarse de un error nos pueden facilitar el Anexo V correcto.*

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

### **CONSULTA Nº 25**

*Interesamos del OC, que clarifique el modo en que se llevará a cabo la valoración y adjudicación de las ofertas (acuerdo marco y contratos basados), en el supuesto de que un licitador disponga de varios centros sanitarios.*

*A tal efecto, se formó las siguientes preguntas:*

**PREGUNTA 25.1.-** *¿La valoración de la oferta técnica se hará de forma conjunta o se valorarán de forma individualizada cada uno de los centros sanitarios?*

**Respuesta:** Las ofertas se valorarán de forma individualizada por cada uno de los centros sanitarios ofertados y de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el PCAP.

**PREGUNTA 25.2.-** *En el caso de que se concurra en UTE, siendo dos o más empresas distintas, ¿se valorarán los centros sanitarios de ambas empresas de forma conjunta o de forma individualizada cada uno de los centros sanitarios de cada una de las empresas?*

**Respuesta:** En el caso de presentar oferta empresas en compromiso de constitución en UTE, se ofertará una única oferta base y cuantas ofertas variantes interese presentar a las empresas en compromiso de constitución de UTE en su conjunto, no por cada uno de los miembros de la futura UTE.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 10/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Cada uno de los centros ofertados, uno como oferta base y los restantes como variantes, será valorados individualmente conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP, sin hacer distinción algún entre los componentes de la UTE.

**PREGUNTA 25.3.-** *En el caso de que las anteriores se contesten en sentido afirmativo a la valoración individual de los centros sanitarios:*

**25.3.1.-** *En el supuesto de licitación en UTE ¿qué centro se tomará como referencia como “centro base”?*

**Respuesta:** Serán las empresas en compromiso de constitución en UTE las que en su oferta determinen expresamente cuál de los centros sanitarios ofertados tendrá la consideración de centro base y cuáles otros tendrán la consideración de variantes.

**25.3.2.-** *¿La adjudicación del acuerdo marco sería a favor de la empresa licitadora o, por el contrario, a favor de cada uno de los centros sanitarios ofertados por el licitador?*

**Respuesta:** En el caso de presentar oferta empresas en compromiso de constitución en UTE, la eventual adjudicación sería a favor de dichas empresas en compromiso de constitución en UTE y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 8.3 del PCAP, *con carácter previo a la formalización del acuerdo marco, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica: -Caso de que la adjudicataria sea una UTE, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.*

**PREGUNTA 25.4.-** *En relación con los contratos basados:*

**25.4.1.-** *El PCAP utiliza la expresión “centros adjudicatarios del acuerdo marco”. Habida cuenta el anterior término, la adjudicación de los contratos basados se hará tomando como referencia el centro base ofertada o todos los centros sanitarios ofertados.*

**Respuesta:** La adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación, se realizará entre las empresas que hayan sido seleccionadas en el acuerdo marco, teniendo en cuenta los centros sanitarios que hayan sido objeto de adjudicación y se basarán en las condiciones objetivas establecidas en la cláusula 23.3.2 del PCAP.

**25.4.2.-** *En cualquiera de los anteriores casos, ¿sería posible que el licitador utilice cualquiera de los centros sanitarios ofertados?*

**Respuesta:** El adjudicatario del contrato basado pondrá a disposición del órgano de contratación aquel centro sanitario ofertado y adjudicado en el acuerdo marco que cumpla con la condición objetiva utilizada para la adjudicación del basado.

## **CONSULTA Nº 26**

**PREGUNTA 26.1.-** *En la documentación requerida en el sobre 2 de Documentación técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos según el PCAP (PCAP - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) Anexo V Formulario Prescripciones mínimas.*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 11/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Hemos detectado un error en la hoja Excel (fila 75 y columnas P, Q, R Y S) del lote 34. En estas celdas se recoge información sobre los “criterios mínimos” de los equipos, en este caso TAC, pero los títulos se corresponden con características de otros equipos, PET-TAC.

Rogamos nos indiquen si se trata efectivamente de un error y, en ese caso, cómo solucionarlo, por favor.

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

#### **CONSULTA Nº 27**

**PREGUNTA 27.1.-** Hemos detectado una errata en el Anexo VI de oferta técnica en el que los lotes que componen cada agrupación no son correctos. Aun así nos guiaremos por la distribución publicada en el PCAP, pero creemos que este documento puede generar confusión entre las empresas licitadoras.

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

#### **CONSULTA Nº 28**

**PREGUNTA 28.1.-** En el caso de los lotes de Telerradiología, (Lotes 16,17, 20, 21 y 27), si la empresa únicamente realiza la actividad de informar las pruebas, pero no de realizarlas, como debe presentar la documentación requerida?, ya que los documentos relacionados abajo y requeridos en el PCAP serían de aplicación para empresas que realizan la prueba, pero no para empresas que sólo las informan. La documentación en cuestión es la siguiente:

- Certificación en materia de seguridad y protección civil y protección contra las radiaciones ionizantes
- Documentación sobre los aspectos generales de los equipos que permita verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas.
- Fichas técnicas
- Copia del contrato para la retirada de residuos sanitarios
- Plan de evacuación y emergencias.

Podríamos adjuntar aquí una declaración responsable explicando que el equipamiento y el centro de telerradiología no está sujeto a esta documentación por la naturaleza de su actividad?

**Respuesta:** Dado que en el caso de agrupación de lotes la valoración se realiza por agrupación de lotes y no por lotes individuales, es crucial presentar una memoria funcional completa que cubra todos los requisitos exigidos para la agrupación de los lotes a la que se oferta, incluidos los lotes de telerradiología (Lotes 16, 17, 20, 21 y 27)

**PREGUNTA 28.2.-** Para la memoria funcional, en los puntos 1.4.1. Valoración de los equipos diagnósticos puestos a disposición. (Máximo 25 puntos), 1.4.2. Descripción de las Unidades funcionales, estructura, dotación, ubicación de estas para la asistencia, 1.6. Programa de acogida y recepción de enfermos, 1.8. Mantenimiento de los equipos. (Máximo 2 puntos) ocurre lo mismo, ya que al ser un servicio telemático, no se dará actividad asistencial en él.

Podríamos adjuntar aquí una declaración responsable explicando que el equipamiento y el centro de telerradiología no está sujeto a esta documentación por la naturaleza de su actividad?

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 12/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Respuesta:** Dado que en el caso de agrupación de lotes la valoración se realiza por agrupación de lotes y no por lotes individuales, es crucial presentar una memoria funcional completa que cubra todos los requisitos exigidos para la agrupación de los lotes a la que se oferta, incluidos los lotes de telerradiología (Lotes 16, 17, 20, 21 y 27)

**PREGUNTA 28.3.-** *En el caso del punto 4. Mejoras en la reducción del plazo máximo de inicio de la asistencia de los servicios derivados de pruebas diagnósticas y terapéuticas, no nos queda claro si estos plazos se refieren a la realización de la prueba únicamente, o si son aplicables independientemente tanto a la realización de la misma y al informe, o si el plazo es el cómputo final de la prueba más el informe.*

**Respuesta:** Los plazos para la reducción del tiempo máximo de inicio de la asistencia en los servicios derivados de pruebas diagnósticas y terapéuticas son aplicables a toda la cadena de servicio, incluyendo tanto la realización física de la prueba (cuando corresponda) como la elaboración y entrega del informe diagnóstico. Esto significa que debe considerarse el tiempo total desde que se solicita la prueba hasta que se entrega el informe final.

**PREGUNTA 28.4.-** *En cuanto a la solvencia técnica, en el PCAP se describe como se justifica, pero no indica el importe mínimo de solvencia, tal y como se hace en el caso de la solvencia económica y financiera (pág. 110 PCAP). Significa esto que los importes son los mismos para ambas solvencias? En caso Negativo, podrían indicarnos estas cantidades para las solvencias técnicas?*

**Respuesta:** En la cláusula 7.5.2 núm. 5 del PCAP, en relación con la acreditación de la solvencia técnica o profesional no se indica ni se requiere ningún importe, puesto que el medio para su acreditación, de conformidad a lo previsto en el artículo 90.1. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es el siguiente:

*“las personas licitadoras deberán presentar:*

- *Relación de los principales servicios o trabajos realizados, de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, efectuados en los tres últimos ejercicios, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.*

*Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres. En el caso de que una persona licitadora se presentara a más de un lote y/o agrupación, al ser todos de igual naturaleza en lo referente a su objeto, será suficiente con la presentación de tres certificados.*

*Para la consideración de lo que se entiende como contratos iguales o similares se atenderá, en caso de ser necesario, a los tres primeros dígitos de los códigos CPV”.*

#### **CONSULTA Nº 29**

**PREGUNTA 29.1.-** *Con respecto a los lotes 32, 33 y 34 de Estudios complejos y especiales de la licitación de referencia 0001324/2023 CCA. IW1GKTX Acuerdo marco, con varios empresarios, por el que se fijan las*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 13/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



condiciones para la contratación del servicio de asistencia sanitaria complementaria para las pruebas diagnósticas a usuarios del Servicio Andaluz de Salud (SAS) en centros sanitarios y servicios privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía y provincias limítrofes pertenecientes a otras Comunidades Autónomas (Expediente 2908/2023) queríamos saber si podemos participar como adjudicatarios en ellos, si el hospital no realiza en su totalidad todos los estudios que detalla cada lote en el pliego.

**Respuesta:** Si la oferta presentada no cumple las exigencias mínimas previstas en los pliegos, serían excluidas.

### **CONSULTA Nº 30**

**PREGUNTA 30.1.-** “En relación con la prohibición de subcontratación prevista en la cláusula 30, se ruega confirmación de cuáles son consideradas tareas críticas al hilo de la Resolución 550/2023 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía.

*En este sentido, se plantea si es posible que la persona licitadora contrate ciertos servicios con otras empresas del mismo grupo empresarial (entendiendo por tal los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio) tales como servicios de citas, informes, servidores etc., sirviéndose así de los medios propios del grupo y si ello se consideraría subcontratación a los efectos de realizar la declaración correspondiente”.*

**Respuesta:** De conformidad con lo establecido en la cláusula 30 del PCAP, todas las tareas de la prestación del servicio asistencial se consideran como críticas, al tratarse de tareas directamente relacionadas tanto con las características y especificaciones técnicas de los equipos valorados en la adjudicación, como con las capacidades de los profesionales a la hora de garantizar la calidad y precisión de los resultados, especialmente si se trata de pruebas críticas para la salud pública y el poder de policía necesario, por parte de la Administración, para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

### **CONSULTA Nº 31**

**PREGUNTA 31.1.-** Con relación a la cumplimentación del formulario de prescripciones mínimas ANEXO V y teniendo en cuenta que en el Excel cada lote ocupa una fila, ¿Cómo se cumplimentaría en el caso de que un centro disponga de más de un equipo para un mismo lote? ¿es posible en este caso insertar filas en el Excel?

**Respuesta:** Se permite la inclusión de líneas adicionales para incluir múltiples equipos dentro de un mismo lote, siempre y cuando cada equipo cumpla con los requisitos establecidos para dicho lote.

### **CONSULTA Nº 32**

**PREGUNTA 32.1.-** La sociedad a la que represento XXX tiene dos centros sanitarios diferentes con los que está interesada en ir a la licitación, concretamente uno en Lorca (Murcia) y otro en Vera (Almería). Al tratarse de centros diferentes, pero ambos pertenecientes a una misma empresa, ¿tendría que presentar ofertas diferentes por cada centro para cada uno de los lotes? ¿o en la misma oferta se hace referencia a los dos centros?

**Respuesta:** Es suficiente con que presenten una única oferta, indicando uno de los centros sanitarios como oferta base y el otro centro como variante, al recogerse esta posibilidad en la cláusula 2.1.12 del

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 14/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: “Se permite la presentación de variantes por parte de las personas licitadoras (artículo 142 LCSP).

Con objeto de que la realización de los servicios a contratar se adecúen a las necesidades específicas de cada zona, aquellas empresas que cuenten con más de un centro sanitario homologado podrán concurrir con cada uno de esos centros sanitarios, debiendo realizarse los posibles servicios adjudicados también de forma diferenciada por el centro (variante) a la que hubieren sido adjudicados y derivados.

No se establecen limitaciones en cuanto al número de variantes a ofertar por agrupaciones de lotes y/o lotes ni en cuanto al número de variante que pueden adjudicarse a cada persona licitadora por agrupaciones de lotes /lotes. Así, se podrán adjudicar todas las ofertas y/o variantes que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica supere el umbral mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación...

...En resumen, para reforzar la consecución del objeto del acuerdo marco, se admitirá de cada persona licitadora en cada lote o agrupación, una oferta y un número no limitado de ofertas variantes, consideradas como centros sanitarios, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para la correspondiente prestación del servicio de forma más accesible para la ciudadanía”.

**PREGUNTA 32.2.-** Por otro lado, dentro de las cláusulas sociales expuestas en la web [https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=626542](https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-licitacion.jsf?idExpediente=626542), hace referencia a la siguiente cláusula: *Ámbito laboral. Convenio colectivo sectorial de la actividad del contrato. En este caso, quiero comentarle que en la Región de Murcia el Convenio Colectivo sectorial está caducado y se está negociando actualmente con los sindicatos la renovación del mismo. Actualmente la empresa cumple todas sus obligaciones en materia laboral conforme al Estatuto de los Trabajadores. ¿Puede suponer este hecho algún problema a efectos de la admisión de la oferta?*

**Respuesta:** En cuanto a los convenios colectivos sectoriales en relación con la admisión de la oferta, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.4.2 del PCAP en todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

### **CONSULTA Nº 33**

**PREGUNTA 33.1.-** El PCAP en el punto 6.3.1 apartado E, indica:

*Cuando el pliego prevea la división en lotes/grupaciones de lotes del objeto del acuerdo marco, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote/grupación a otro/a, se aportará una declaración responsable por cada lote/grupación o grupo de lotes/grupaciones al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.*

*¿Esto significa que, si el licitador presenta oferta a agrupaciones en las que el requisito de solvencia económica es distinto (ej. AG2 - 600.000 € y AG 4 - 1.000.000 €) se ha de presentar un DEUC por cada*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 15/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*agrupación? o ¿sería adecuado la presentación de un único DEUC para ambas agrupaciones, ya que se sobreentiende que si se posee solvencia para la de mayor requisito, también la tiene para la de menor?*

**Respuesta:** Sí, se aportará una declaración responsable en formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC) por cada lote o agrupación de lotes, tal y como se establece en la cláusula 6.3.1 letra E del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: *“Cuando el pliego prevea la división en lotes/agrupaciones de lotes del objeto del acuerdo marco, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote/ agrupación a otro/a, se aportará una declaración responsable por cada lote/agrupación o grupo de lotes/agrupaciones al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia”.*

#### **CONSULTA N° 34**

**PREGUNTA 34.1.-** *Con respecto al Anexo VIII, donde dice “Identificación de oferta (Cumplimentar la que corresponda)”, ¿qué habría que incluir en ese apartado? Ya se identifica la Agrupación y la oferta base y variantes.*

**Respuesta:** Se ha de identificar la agrupación de lotes o lotes a los que se licite y si se trata de la oferta base o de una variantes para dicha agrupación o lote

#### **CONSULTA N° 35**

**PREGUNTA 35.1.-** *Necesitamos, por favor, aclaración sobre el anexo VI ya que figura insertado el correspondiente a la anterior licitación (con agrupaciones y lotes distintos a la actual). ¿Se va a corregir o lo corregimos nosotros?*

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

#### **CONSULTA N° 36**

**PREGUNTA 36.1.-** *De la lectura conjunta de la cláusula 2.1.12, que regula la presentación de variantes, y de la cláusula 5.2, que regula las Uniones Temporales de Empresas (UTE), entendemos que en caso de que se presente a la licitación una UTE formada por 2 empresas, cada una de las cuales tiene varios centros autorizados e inscritos en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios correspondiente, dicha UTE podrá presentar como oferta principal 2 centros autorizados, es decir, uno por cada miembro de la UTE, y el resto de los centros de que dispongan podrán presentarse como variantes.*

*Precisamos confirmación de esta cuestión.*

**Respuesta:** En el caso de presentar oferta empresas en compromiso de constitución en UTE, se ofertará una única oferta base y cuantas ofertas variantes interese presentar a las empresas en compromiso de constitución de UTE en su conjunto, no por cada uno de los miembros de la futura UTE.

#### **CONSULTA N° 37**

*Por las características de este Centro, es intención concurrir a la licitación del citado Acuerdo Marco, por entender que disponemos de solvencia suficiente para los LOTES 14 Y 15.*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 16/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**PREGUNTA 37.1.-** *El pliego contempla la agrupación de lotes (Art. 2.1.2.Lotes/ Agrupaciones de lotes). ¿La no concurrencia a todos los lotes agrupados, supone la exclusión o, en el caso de ser admitido, no ser objeto de adjudicación de contratos dentro del acuerdo marco? ¿O cómo se entiende en otros fragmentos del pliego, existirá la posibilidad de concurrir por lote/s aislado/s?*

14. Resonancia Magnética Con Contraste (RM c/c)

15 Resonancia Magnética Sin Contraste (RM s/c)

16 Lectura e informe de procedimientos Radiodiagnósticos – RM Con Contraste

17. Lectura e informe de procedimientos Radiodiagnósticos – RM Sin Contraste

**Respuesta:** La persona licitadora que presente oferta a una agrupación de lotes tendrá que hacerla a todos y cada uno de los lotes que la componen para poder resultar adjudicataria de la agrupación de lotes no siendo posible la adjudicación de lotes concretos pertenecientes a una agrupación, no admitiéndose su oferta a esa agrupación.

### **CONSULTA Nº 38**

**PREGUNTA 38.1.-** *Informes TAC y RM: el volumen estimado de pruebas es mucho mayor que el de los informes (Ej. TAC s/contraste 40.000, informes TAC s/contraste 5.000). ¿No habrá que informar todas las pruebas? ¿Cuál será el criterio para saber cuáles se informan y cuáles no?*

**Respuesta:** Respecto a la diferencia entre el volumen estimado de pruebas y el de informes para TAC sin contraste y otros procedimientos, es importante aclarar que los lotes numerados como 16, 17, 20, 21 y 27, específicamente titulados "Lectura e informe de procedimientos radiodiagnósticos...", están dedicados exclusivamente a la interpretación y elaboración de informes de las pruebas diagnósticas ejecutadas dentro de los centros del Servicio Andaluz de Salud.

Por otro lado, los lotes relacionados con Resonancia Magnética (RM), Tomografía Axial Computarizada (TAC) y PET-TAC, son estudios que abarcan tanto la realización física de los estudios diagnósticos como la posterior interpretación y redacción de los informes correspondientes.

**PREGUNTA 38.2.-** *Volumen actividad: es posible tener la estimación de actividad por comarca o provincia?*

**Respuesta:** En cuanto a la solicitud de estimaciones de actividad desglosada por provincia, debemos informar que la previsión de actividad se ha realizado considerando el ámbito global del Servicio Andaluz de Salud. La planificación y la estimación se han diseñado para abordar las necesidades de servicio a nivel autonómico.

### **CONSULTA Nº 39**

**PREGUNTA 39.1.-** *Les escribo para hacerles una consulta con respecto a los lotes 32, 33 y 34: en estos tres casos las pruebas no están individualizadas en un lote sino agrupadas. En el caso de que nos interese presentarnos a alguno de estos lotes pero una prueba en particular dentro de éstos no podamos realizarla en nuestro centro ¿quedaríamos excluidos?*

**Respuesta:** Si la oferta presentada no cumple las exigencias mínimas previstas en los pliegos, serían excluidas.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 17/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **CONSULTA Nº 40**

**PREGUNTA 40.1.-** *El departamento técnico, me informa que el Anexo V, tiene ciertos errores, concretamente en el Lote nº 34;*

1. *Anchura (física) de detector mínimo 15 cm (no puede medir 15 cm no es viable)*
2. *Reconstrucción de imagen iterativa en el PET (hablamos de TAC no de PET)*

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

#### **CONSULTA Nº 41**

**PREGUNTA 41.1.-** *En el caso de que el licitador supere los 50 empleados, ¿es necesario aportar en la fase de licitación el plan de igualdad, o es suficiente con una declaración responsable que indique que se dispone del mismo?*

**Respuesta:** Inicialmente y en el sobre electrónico nº 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, los licitadores incorporarán una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (DEUC), mediante la cual se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de la siguiente circunstancia: *“Que la empresa licitadora que tenga 50 o más personas trabajadoras cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación”.*

En el supuesto de que la persona licitadora sea propuesta como adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.5.2 núm. 8) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y como documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos: *“De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

*Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.*

*No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.*

*Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 18/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido”.*

#### **CONSULTA Nº 42**

**PREGUNTA 42.1.-** *En el caso de que un licitador presente oferta a una agrupación/lote aportando dos equipos, y en el proceso de evaluación se considerara que uno de los equipos no cumple con los requisitos mínimos:*

*¿Cómo repercute este hecho en la valoración total de la oferta?*

*¿No se valoraría el equipo excluido y se mantendría la valoración del otro equipo?*

*¿Se eliminaría la oferta en su conjunto?*

**Respuesta:** Dado que es una oferta única por lote o agrupación de lotes, si alguno de los equipos ofertados no cumple con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos se considerará que la oferta no cumple con los mismos y será excluida del procedimiento respecto al lote o agrupación de lotes a los que se refiera la oferta.

#### **CONSULTA Nº 43**

**PREGUNTA 43.1.-** Podrían indicarnos en cada sobre, los números de los anexos que debemos incluir? No habéis publicado un cuadro resumen en el que delimite en el sobre 1 debe de incluir los anexos 1 a 4, sobre 2 anexos 2 a 8, y en el sobre 3 anexos 9 a 14 o algo así?

**Respuesta:** La respuesta a esta pregunta está en la lectura íntegra del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se indica expresamente el sobre electrónico en que se deben incluir los anexos al mismo.

**PREGUNTA 43.2.-** Creo que el anexo VI tiene un error en cuanto a las agrupaciones porque pone que la agrupación 1 incluye el lote 1 y 2 cuando actualmente la agrupación 1 incluye del lote 1 al 5, y por tanto las agrupaciones sucesivas tampoco concuerdan con los lotes.

Vais a publicar un nuevo anexo? O modifico el pdf de las agrupaciones con los lotes actuales?

**Respuesta:** Se publicará corrección de errores al respecto.

#### **CONSULTA Nº 44**

**PREGUNTA 44.1.-** En el caso de que un licitador necesite de un tercero para cubrir las condiciones mínimas de solvencia exigidas, ¿es necesario en la fase de presentación de la oferta, que la empresa que cede la solvencia al licitador, aporte algún otro documento además del DEUC?

**Respuesta:** No tienen que aportar más documentación.

Inicialmente y en el sobre electrónico nº 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 19/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



empresas, de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC, tal y como se recoge en la cláusula 6.3.1 letra D del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el supuesto de que la persona licitadora sea propuesta como adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7.5.2 núm. 5) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y como documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previstos: “Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades de otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución de los contratos basados dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado”.

#### **CONSULTA N° 45**

**PREGUNTA 45.1.-** El PCAP, en su artículo 6.3.B, dispone:

*"Asimismo en el DEUC se hará constar en la "Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación", a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código 30 de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran”.*

*En la Parte II del DEUC se hace la pregunta concreta de: “¿Está participando el operador económico en el procedimiento junto con otros?”. Si se responde SI, se abre un desplegable con 3 preguntas adicionales:*

- a. Indique la función del operador económico dentro del grupo*
- b. Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente*
- c. En su caso: nombre del grupo empresarial.*

*Si la participación no es conjunta, si no que cada empresa perteneciente al Grupo Empresarial, va a presentar su propia oferta (aunque sea a los mismos lotes), ¿cómo se refleja este extremo en estas preguntas del DEUC?*

**Respuesta:** En tal caso en los subapartados mencionados se indicará las empresas que se presentan refiriendo si lo hace de manera individual o mediante un sistema de gestión conjunta propio de la UTE.

#### **CONSULTA N° 46**

**PREGUNTA 46.1.-** El PCAP, en su artículo 6.3.B, dispone:

*"Asimismo en el DEUC se hará constar en la "Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación", a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 20/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



del artículo 42 del Código 30 de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran”.

En la Parte II del DEUC se hace la pregunta concreta de: “¿Está participando el operador económico en el procedimiento junto con otros?”. Si se responde SI, se abre un desplegable con 3 preguntas adicionales:

- a) Indique la función del operador económico dentro del grupo
- b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente
- c) En su caso: nombre del grupo empresarial.

Si la participación no es conjunta, si no que cada empresa perteneciente al Grupo Empresarial, va a presentar su propia oferta (aunque sea a los mismos lotes), ¿cómo se refleja este extremo en estas preguntas del DEUC?

**Respuesta:** En tal caso en los subapartados mencionados se indicará las empresas que se presentan refiriendo si lo hace de manera individual o mediante un sistema de gestión conjunta propio de la UTE.

#### **CONSULTA N° 47**

**PREGUNTA 47.1.-** En el caso del ecógrafo, se solicita Informe favorable de calidad de imagen de UTPR, pero al ser un equipo que no emite Radiación no pasa control por la UTPR ni Servicio de Protección Radiológica.

Qué documento sería equivalente a éste??? Puede ser aportado por el mantenedor del equipo???

2	6	ECÓGRAFO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Doppler color pulsado.</li><li>- Modo M.</li><li>- Incluir protocolo de comunicación HL7 y DICOM (E).</li><li>- Profundidad de escaneo al menos de 35 cm.</li><li>- Rango dinámico mínimo 250 dB.</li><li>- Marcado CE de la modalidad, marca y modelo.</li><li>- Informe favorable de calidad de imagen por UTPR o Servicio de Protección Radiológica, con fecha no anterior a 365 días a fin licitación.</li><li>- Informe favorable de mantenedor equipo, con fecha no anterior a 90 días a fin licitación.</li></ul>
	7		
	8		
	9		
	10		
3	11		
	12		
	13		

**Respuesta:** En los casos concretos de ecógrafos las UTPR, o Servicio de Protección Radiológica, tendrán que emitir un informe, con el requisito de fecha exigido, donde se informe de la calidad de imagen



basado en guías científicas reconocidas, o en cualquier caso, bajo los criterios de aceptación del fabricante, no permitiéndose la presentación de otra documentación que no sea la exigida en los pliegos.

#### **CONSULTA N° 48**

**PREGUNTA 48.1.-** *En el PCAP se cita que el licitador podrá presentar oferta a uno o varios lotes y/o agrupaciones. Pero la fórmula que se recoge para valorar la oferta económica toma en consideración la media ponderada de los precios unitarios ofertados a cada lote de la agrupación, que luego se pone en relación con la oferta más baja presentada y el resultado se multiplica por 20. Pero si se licita solo a algún lote suelto de una agrupación, ¿qué fórmula se aplicaría? Porque al no ofertar para todos los lotes, la fórmula anteriormente propuesta carece de sentido.*

**Respuesta:** La persona licitadora que presente oferta a una agrupación de lotes tendrá que hacerla a todos y cada uno de los lotes que la componen para poder resultar adjudicataria de la agrupación de lotes no siendo posible la adjudicación de lotes concretos pertenecientes a una agrupación.

**PREGUNTA 48.2.-** *Dos empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, ¿pueden presentar oferta de forma independiente a los mismos lotes en el Acuerdo Marco?*

**Respuesta:** Sí, es posible que las distintas empresas que formen parte de un mismo grupo empresarial puedan presentar oferta a la misma licitación tal y como queda recogido en la cláusula 6.3.1 letra B del PCAP: “Asimismo en el DEUC se hará constar en la “Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran”.

En el Anexo II del DEUC, parte II. Información sobre el operador económico, A: Información sobre el operador económico, en el último apartado hay que especificar Lotes: En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta.

Por lo que en cada DEUC se indican lotes sólo a nivel de operador económico y teniendo en cuenta que cada empresa debe presentar su propio DEUC de forma separada.

**PREGUNTA 48.3.-** *Dos empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, que hayan sido adjudicatarias del Acuerdo Marco, ¿pueden presentar oferta de forma independiente a los mismos lotes en los Contratos basados?*

**Respuesta:** Sí, es posible.

**PREGUNTA 48.4.-** *En relación con las variantes, ¿dónde se ofertan las mismas? ¿En la memoria funcional? En el Anexo VII de oferta económica, se pondrá el precio unitario de las variantes, pero ¿cómo se valoran estos precios de las variantes? ¿Con qué fórmula y con qué criterio? ¿Cómo se valoran las características técnicas de las variantes?*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 22/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Respuestas:** Las variantes se ofertarán junto con la oferta base.

En la cláusula 21.12 del PCAP se dispone que: “Se permite la presentación de variantes por parte de las personas licitadoras (artículo 142 LCSP).

*Con objeto de que la realización de los servicios a contratar se adecúen a las necesidades específicas de cada zona, aquellas empresas que cuenten con más de un centro sanitario homologado podrán concurrir con cada uno de esos centros sanitarios, debiendo realizarse los posibles servicios adjudicados también de forma diferenciada por el centro (variante) a la que hubieren sido adjudicados y derivados.*

*No se establecen limitaciones en cuanto al número de variantes a ofertar por agrupaciones de lotes y/o lotes ni en cuanto al número de variante que pueden adjudicarse a cada persona licitadora por agrupaciones de lotes /lotes. Así, se podrán adjudicar todas las ofertas y/o variantes que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica supere el umbral mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación.*

*Los requisitos mínimos, modalidades y características que deben cumplir las variantes para que sea autorizada su presentación son las siguientes:*

- a) Para cada lote o agrupación, la persona licitadora podrá presentar una única oferta. Así mismo, puede presentar un número, no limitado, de ofertas variantes de dicha oferta.*
- b) Las variantes aceptadas serán los distintos centros sanitarios inscritos en el correspondiente Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios (REGCESS) y/o Sistema de Información de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios (SICESS), que cumplan con los requisitos exigidos para la autorización de funcionamiento.*
- c) Tanto la oferta como sus variantes deben cumplir con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y responder al objeto del acuerdo marco, en el caso de no cumplir alguno de estos requisitos mínimos, modalidades y características, la variante será excluida del proceso de adjudicación del acuerdo marco.*
- d) Las variantes de una oferta podrán aportar una alternativa a dicha oferta en cuanto a aspectos técnicos y/o precio, para el abordaje de la correspondiente necesidad que se trata de satisfacer con la prestación del servicio.*
- e) Las variantes deben dar respuesta a los requisitos mínimos exigidos en el PPT.*

*En resumen, para reforzar la consecución del objeto del acuerdo marco, se admitirá de cada persona licitadora en cada lote o agrupación, una oferta y un número no limitado de ofertas variantes, consideradas como centros sanitarios, siempre que éstas cumplan con los requisitos técnicos y económicos exigidos en los pliegos y supongan una alternativa de abordaje para la correspondiente prestación del servicio de forma más accesible para la ciudadanía.*

Se cumplimentará el Anexo VII. OFERTA ECONÓMICA, para la oferta base y las variantes; y en cuanto a la memoria funcional, se presentarán tantas como centros (base y variantes) se oferten.

Las variantes ofertadas serán valoradas con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7.4 del PCAP.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 23/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**PREGUNTA 48.5.-** *¿Está permitido ofertar mejoras en los equipos que se realicen con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, pero antes del arranque del contrato? Por ejemplo, una actualización de software, etc.*

**Respuesta:** En la cláusula 10.4 del PCAP se establece, “Durante la vigencia del acuerdo marco y contratos basados, la persona contratista podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el acuerdo marco y sus contratos basados, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevas instalaciones, equipos y dispositivos para mejorar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas. Todas las mejoras que sean incorporadas al centro por la persona contratista, en lo relativo a instalaciones, equipos y dispositivos o a la ampliación de los existentes, que afecten a la agilidad, a la mejora de la gestión o de la habitabilidad de los pacientes, en relación con los servicios contratados, quedarán incluidos en el contrato, previa autorización expresa del órgano de Contratación”

Por tanto, la autorización de mejoras de los equipos se podrá solicitar cuando el acuerdo marco o los contratos basados en el mismo se encuentren vigentes.

**PREGUNTA 48.6.-** *En los contratos basados, según indica el PCAP, se podrá adjudicar con licitación o sin licitación.*

*- En el caso de Sin licitación la pregunta es: la adjudicación es a un único adjudicatario? O solo en caso de saturación o incapacidad de dar respuesta total a la demanda, se contaría con un 2º o 3º adjudicatario? En caso de resultar adjudicatario de un contrato basado: ¿el precio unitario para la ejecución del contrato es el precio unitario ofertado en el AM?*

**Respuesta:** El contrato basado sin nueva licitación se adjudicará a un único adjudicatario por lote o agrupación de lotes del acuerdo marco teniendo en cuenta alguna de las condiciones objetivas recogidas en la cláusula 23.3.2 del PCAP.

Una vez justificada la elección de una de las condiciones objetiva, la adjudicación del contrato basado se realizará a favor del adjudicatario del acuerdo marco que cumpla los requisitos exigidos en dicha condición.

En el supuesto en el que dicho adjudicatario no pudiese atender la prestación por saturación o por incapacidad de dar respuesta al total de los procedimientos ofertados, se podrá acudir al siguiente adjudicatario del acuerdo marco que cumpla con los requisitos exigidos en dicha condición objetiva para esta circunstancia, y así sucesivamente.

En estos casos, “Sin nueva licitación”, el precio unitario será el precio ofertado en el Acuerdo Marco.

*- En el caso de Con licitación, una vez presentadas las ofertas de los invitados, ¿se adjudicará a un solo licitador o a varios?*

**Respuesta:** En este supuesto el contrato basado se adjudicará a un único adjudicatario por lote o por agrupación de lotes.

**PREGUNTA 48.7.-** *En relación a la Memoria Funcional, en la que hay que presentar la documentación del personal que ejecutará el servicio, la pregunta es: el PCAP indica que “se deberá certificar la no vinculación*

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 24/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





del personal con el que cuenta, al SAS o cualquiera de las Administraciones Públicas”. ¿Esto es correcto? ¿No pueden tener vinculación con ninguna administración pública, a nivel estatal?

**Respuesta:** No, puede tener ningún tipo de vinculación con el SAS ni con cualquier Administración Pública. Así mismo, la respuesta a esta pregunta pone en relación lo dispuesto en la cláusula 7.5.2 núm. 9) del PCAP con su Anexo XV.

*“...Cláusula 7.5.2 núm. 9) Deberá presentar el modelo de Anexo XV de este pliego, en materia de incompatibilidades del personal sanitario que figura en la relación de personal vinculada al funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 165/1995, de 4 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros...”*

**“Anexo XV...DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD**

*... Que el personal afecto al servicio de la entidad, así como los socios-propietarios de la misma, administradores de la persona jurídica o persona física titular de la entidad, no incurren en las incompatibilidades previstas en la siguiente normativa:*

- *Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz*
- *Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.*
- *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*
- *Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad.*
- *Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.*
- *Decreto 165/1995, de 4 de julio, de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros...”*

**PREGUNTA 48.8.-** Los lotes 16-17-20-21 se refieren a Lectura e informe de procedimientos radiodiagnósticos de RM y TAC con y sin contraste, respectivamente. La pregunta es: ¿estos estudios a informar se realizarán mediante Telerradiología, es decir, informado a distancia?

**Respuesta:** Sí, la lectura e informes se realiza mediante telerradiología.

**PREGUNTA 48.9.-** Las especificaciones técnicas mínimas expresadas en el PPT para cada lote, son excluyentes? Es decir, concretamente, agrupación 4 – RM, si en un centro no se dispone de RM >0.3T con las especificaciones que seguidamente aparecen en el pliego, ¿sería excluyente?

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 25/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Respuesta:** Como se indica en la cláusula 2.1.8 del PCAP, “La ejecución del acuerdo marco así como la de los contratos basados en el mismo se adecuará a las prescripciones técnicas que se recogen en el PPT del presente acuerdo marco.”

Caso de no cumplir las prescripciones técnicas mínimas exigidas en el PPT será motivo de exclusión.

**PREGUNTA 48.10.-** El Lote 9- Otras ecografías, ¿qué tipo de ecografías incluye? Las ecografías abdominales y de articulaciones, en qué lotes se incluyen?

**Respuesta:** En el “lote 9 Otras ecografías”, se incluyen todas aquellas ecografías que no se encuentran incluidas en los lotes 6, 7, 8 y 10.

**PREGUNTA 48.11.-** En la Memoria Funcional a presentar en el Sobre 2. Entendemos que se puede aportar toda la información detallada del funcionamiento del servicio (incluida descripción de nuestra solución informática) sin hacer mención expresa a los criterios automáticos, es decir: plazos para la integración en los sistemas, plazos para la realización de las pruebas y precios. Hay algún otro dato que no deba figurar en la Memoria Funcional, por riesgo a ser excluidos?

**Respuesta:** Al establecerse criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. Se presentarán dos sobres electrónicos, el sobre electrónico nº 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática.” y el sobre electrónico nº 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática” (Cláusula 6.4 del PCAP).

**PREGUNTA 48.12.-** ¿Es posible ofertar un Centro Sanitario actualmente en fase de obtención de autorización sanitaria de instalación, con la documentación pertinente presentada ya ante la Delegación Territorial de Sanidad a tal efecto, el cual estará disponible, homologado y cumplirá con los requisitos del PPT antes del arranque del servicio? En caso afirmativo, ¿podrían aclarar en qué parte de la oferta se deben detallar estos centros: si deben detallarse dentro de la memoria funcional y qué documentación hay que aportar de estos Centros?

**Respuesta:** A la fecha de finalización de presentación de ofertas las empresas y centros (variantes) que se oferten deberán autorizados e inscritos en el Registro de Centros y Establecimientos Sanitarios correspondiente, tal y como se recoge en la cláusula 7.5.2 núm. 5) del PCAP: “... A efectos de acreditar la habilitación empresarial o profesional para contratar de la persona licitadora se indica que los Centros sanitarios ofertados en el acuerdo marco deberán estar autorizados e inscritos en el Registro de Centros, y Establecimientos Sanitarios que corresponda, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros, debiendo mantener durante la vigencia del acuerdo marco y de los contratos basados la autorización e inscripción del mismo”.

**PREGUNTA 48.13.-** En un centro autorizado, ¿se puede ofertar un equipo de nuevo que está aún en fase de instalación, siempre y cuando este equipo esté instalado antes del arranque del servicio?

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 26/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Respuesta:** A la fecha de finalización de presentación de ofertas los equipos ofertados deberán estar instalados y en funcionamiento.

**PREGUNTA 48.14.-** *En virtud de lo expresado en el punto 10.4 del PCAP (página 119), se contempla la posibilidad de “Durante la vigencia del AM y contratos basados, la persona contratista podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el acuerdo marco y sus contratos basados [...] nuevas instalaciones, equipos y dispositivos para mejorar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas”. La pregunta es: ¿se permitiría la inclusión en el contrato de un nuevo centro cuando este esté autorizado? Por nuevas instalaciones, ¿se refieren a nuevos centros sanitarios?*

**Respuesta:** En virtud del punto 10.4 del PCAP, se contempla la posibilidad de que la persona contratista solicite autorización para incluir en el acuerdo marco y sus contratos basados, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevas instalaciones, equipos y dispositivos para mejorar el servicio contratado, una vez obtenida las autorizaciones debidas.

El término "nuevas instalaciones" se debe entender principalmente como referente a actualizaciones o añadidos como mejoras en infraestructuras existentes, equipamiento avanzado, nuevas tecnologías o software, y no abarca la apertura o incorporación de nuevos centros sanitarios como parte del acuerdo marco existente.

**PREGUNTA 48.15.-** *En relación con el Anexo V. Formulario de prescripciones mínimas: está organizado por Lote y Agrupación, disponiendo de una línea por cada Lote. Para el caso de disponer varios equipos en el mismo Centro, ¿cómo se relacionan todos ellos? Habilitamos una línea adicional por cada lote al que se presente más de un equipo? De igual modo en las variantes, habilitamos una hoja adicional del Excel para cada centro variante? O hacemos un Excel para cada variante?*

**Respuesta:** Se podrán añadir tantas líneas como equipos se oferten.

Para el caso de las variantes se habilitará una hoja adicional en el mismo libro Excel, para cada una de las variantes que se oferten.

**PREGUNTA 48.16.-** *Al permitirse la oferta de Variantes, quisiéramos preguntar si la puntuación que va a obtener el licitador en el AM es una puntuación única y total teniendo en cuenta su oferta en su totalidad (es decir, la suma del centro base y sus centros variantes, tanto la parte económica como la técnica de todos ellos), o bien, el licitador obtendrá distintas puntuaciones para su centro base ofertado, y los distintos centros variantes ofertados.*

**Respuesta:** La persona licitadora tendrá una puntuación por el centro sanitario base ofertado y puntuaciones diferentes por cada una de las variantes (centros sanitarios) ofertados.

**PREGUNTA 48.17.-** *En cuanto al precio ofertado en el AM, ¿este solo sirve para establecer el precio máximo al que puede licitar cada licitador en los contratos basados?*

**Respuesta:** El precio unitario ofertado y adjudicado en el acuerdo marco será el precio de adjudicación de los contratos basados sin nueva licitación. No obstante, para la adjudicación de los contratos basados con nueva licitación, el precio unitario ofertado y adjudicado en el acuerdo marco, será el precio unitario máximo a ofertar en la nueva licitación para la adjudicación del contrato basado.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 27/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**PREGUNTA 48.18.-** *El Anexo VI ¿se ha de presentar? ¿Podrían explicar cómo se ha de cumplimentar este anexo?*

**Respuesta:** El Anexo VI. “Oferta técnica para su valoración conforme a criterios de adjudicación no automáticos”, es un índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración no automáticos, y se incluirá en el sobre electrónico nº 2. “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática” tal y como establece la cláusula 6.4.1 del PCAP.

**PREGUNTA 48.19.-** *Para los Lotes 16-17 de Informado de pruebas de RMN: ¿qué criterios de puntuación hay? En el PCAP se agrupan dentro de las RMN pero hay criterios puntuables dentro de la Memoria Funcional que entendemos que no aplican al Informado de pruebas, como puede ser Modelos de Consentimiento Informado, Plan de acogida del paciente, etc... o incluso los requisitos técnicos exigidos para los equipos, no aplican en los lotes de Informado de pruebas. Por tanto, ¿cómo se van a valorar los lotes de Informado de RMN? ¿Qué documentación debe contener su Memoria Funcional?*

**Respuesta:** Los lotes de “lectura e informe de procedimientos radiodiagnósticos” se valoran de forma global en sus respectivas agrupaciones, tanto en la Memoria Funcional, como en la Oferta Económica, en la puesta en funcionamiento e integración de los sistemas de información y en los tiempos de mejora para la realización de la prestación del servicio.

**PREGUNTA 48.20.-** *Misma pregunta que la nº 4 pero para los lotes 20-21 de Informado de pruebas de TAC.*

**Respuesta:** Los lotes de “lectura e informe de procedimientos radiodiagnósticos” se valoran de forma global en sus respectivas agrupaciones, tanto en la Memoria Funcional, como en la Oferta Económica, en la puesta en funcionamiento e integración de los sistemas de información y en los tiempos de mejora para la realización de la prestación del servicio.

**PREGUNTA 48.21.-** *Anexo XIII: en este anexo se solicitan dos datos, entre otros: Fecha de Autorización del centro y Fecha de Acreditación. Por favor, ¿podrían aclarar cuál es la diferencia entre ambas fechas? ¿A qué corresponde cada una?*

**Respuesta:** De conformidad con el Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados Centros, en su artículo 2 la autorización sanitaria conllevará también la homologación y acreditación, por lo que las fechas serán coincidentes.

**PREGUNTA 48.22.-** *En la documentación a requerir al propuesto como adjudicatario se explican las condiciones sobre el Plan de Igualdad que el licitador tiene que tener inscrito o al menos, presentado en el Registro. La pregunta es: un plan presentado para su inscripción en el Registro a fecha 02/11/23, sería válido?*

**Respuesta:** La respuesta a esta cuestión se recoge en la cláusula 7.5.2 núm. 8) del PCAP: “Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 28/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción”.

#### **CONSULTA N° 49**

**PREGUNTA 49.1.-** En el PPT en el apartado 4.9 del formulario de prescripciones mínimas, en las agrupaciones 2 y 3, se exige el informe favorable de calidad de imagen por UTPR. Entendemos que es un error ya que las pruebas de ecografía no emiten radiaciones ionizantes.

**Respuesta:** La inclusión de dicho requisito no es un error. En los casos concretos de los ecógrafos, las UTPR, o Servicio de Protección Radiológica, tendrán que emitir un informe, con el requisito de fecha exigido, donde se informe de la calidad de imagen basado en guías científicas reconocidas, o en cualquier caso, bajo los criterios de aceptación del fabricante.

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS**

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA	01/04/2024	PÁGINA 29/29
VERIFICACIÓN	Pk2jm7G83JLUZC96N5DLXZ4GAR36L9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	